



## ***Licitación Abreviada N° 32 /2023***

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE **SSH** EN RINCÓN DE LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE ROCHA.**

### **Artículo 1) DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado se regirá por:

- a) TOCAF.
- b) El presente pliego particular de condiciones.
- c) Memoria Constructiva y Descriptiva Particular (Anexo I)
- d) Planos y demás recaudos gráficos (Anexo II)
- e) Las consultas y respuestas que se realicen en el período establecido en los pliegos, para realizar aclaraciones sobre el expediente de licitación.
- f) Detalles a entregarse en el transcurso de la obra, instrucciones verbales o escritas que personalmente dé en obra el Arquitecto Director de Obra de la IDR.
- g) Propuesta del oferente (según Anexos III y IV)
- h) Leyes y decretos vigentes.

### **Artículo 2) OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la realización de obras de construcción de servicios higiénicos y cochera en la localidad de Rincón de la Laguna, en la Barra de la laguna de Rocha. La obra se ubicará sobre senda de balasto a metros de la oficina de guardaparques y del restorán de la Barra.

El trabajo consta básicamente de obra tradicional de construcción nueva: 61.60 m2 de muro de mampostería de bloque vibrado y techo liviano.

El trabajo se realizará en un todo de acuerdo a las normas vigentes, los recaudos gráficos y escritos que conforman este pliego (Anexos I y II) y los detalles a entregarse en el transcurso de las tareas y con las instrucciones escritas o verbales que personalmente dará en obra el arquitecto director de la misma.

Los trabajos y metrajes deberán verificarse en sitio por parte del oferente.

### **Artículo 3) COMPRA DEL PLIEGO Y CONSULTAS O SOLICITUD DE PRÓRROGA**

La adquisición del pliego del presente llamado se efectuará en el Departamento Notarial de la Intendencia de Rocha sito en Gral. Artigas N° 176 de la ciudad de Rocha, hasta el día y hora

previstos para el acto de apertura de ofertas, previo pago de la suma de **\$5000 (cinco mil pesos uruguayos)**.

Las consultas o aclaraciones sobre el presente llamado, así como una solicitud de prórroga, se efectuarán por escrito en la Oficina de la Asesoría Notarial de la IDR, al correo electrónico [licitaciones@rocha.gub.uy](mailto:licitaciones@rocha.gub.uy) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de la licitación. Dichas consultas serán contestadas por escrito, publicadas y notificadas a todos quienes hayan adquirido el Pliego de la Licitación.

#### **Artículo 4) REQUISITOS DE LA EMPRESA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA**

a) El oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21 de mayo de 2013, obligatorio para empresas nacionales y extranjeras. A efectos de la presentación de oferta se admitirán oferentes en estado ACTIVO, EN INGRESO y EN INGRESO (SIIF).

b) El oferente deberá presentar el Certificado del Registro Nacional de Empresas de Obra Pública del MTOP, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 208/2009 de 4 de mayo de 2009 (obligatorio para empresas nacionales como extranjeras).

#### **Artículo 5) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La redacción de la oferta deberá realizarse de acuerdo con el formulario propuesto en el Anexo III del presente pliego.

La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente.

Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas en su parte inferior, y deberá adjuntarse una copia simple de la misma.

Los proponentes deberán presentar 1 (un) original y 1 (una) copia en papel, además de una copia en formato no editable en portadatos *pendrive* (soporte digital) de todos los documentos que componen su oferta. También deberán incluir en el soporte digital su oferta económica en planilla de cálculo (excel, open office o similar).

Deberá presentarse recibo de adquisición del pliego.

#### **Artículo 6) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a) Por la cantidad establecida en su propuesta, el Contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos establecidos en su propuesta, sin que le sirva de excusa o derecho alguno alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.

b) Visita al sitio de obra:

El Oferente debe bajo su propia responsabilidad y riesgo visitar e inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

#### **Artículo 7) DATOS**

Los oferentes deberán establecer en sus propuestas claramente las características del trabajo a realizar y materiales suministrados, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir, que en el momento de la recepción, la Intendencia Departamental de Rocha exigirá una absoluta identidad entre lo establecido en la propuesta respectiva y lo realizado.

#### **Artículo 8) PRECIO**

La oferta será por el precio total de la obra en pesos uruguayos. Los precios de cada rubro

deberán establecerse en moneda nacional uruguaya en forma detallada según planilla establecida (Anexo IV). Ver Artículo 11.

La declaración del valor imponible de la mano de obra de la propuesta deberá discriminarse por rubro de igual forma que la propuesta, de la que derivará el cálculo de Leyes Sociales a pagar al BPS. La suma de los totales de obra con IVA más Leyes Sociales será el valor de la oferta a comparar.

En el precio se incluirá el costo de los materiales (excepto en los rubros donde se aclare que el suministro corre por cuenta de la IDR), equipo, herramientas, mano de obra y beneficio de la empresa.

Toda vez que se hable de precios en los documentos relativos a la construcción de las obras sin especificaciones aclaratorias se entenderá que en el mismo se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### **Artículo 9) AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios se ajustarán mensualmente de acuerdo al Índice de Costo de la Construcción (ICC) elaborado por el INE, Instituto Nacional de Estadística.

Dicho índice se aplicará para todos los rubros.

Las facturas de cada avance se presentarán por separado, precio básico y ajuste paramétrico correspondiente.

Se aplicará la siguiente fórmula paramétrica de actualización de costo:

El valor actualizado P de la obra realizada por rubros se define como:

$$P = P_0 \times ICC / ICC_0$$

En la que:

$P_0$  = Precio de la obra realizada en valores correspondientes al precio ofertado en la Licitación.

ICC = Índice General del Costo de la Construcción (Nivel General) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la fecha de realizado los trabajos.

$ICC_0$  = Índice General del Costo de la Construcción (Nivel General) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al último mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.

### **Artículo 10) DOCUMENTACIÓN**

Deberá adjuntarse a la oferta la siguiente documentación:

a) Currículum indicando antecedentes de la empresa en la construcción de obras, agregando características de las mismas, ubicación y dirección, fecha de realización y teléfono de propietario.

b) Recibo, expedido por Tesorería Departamental, acreditando haber pagado el importe del pliego.

c) Constancia de inscripción de la Empresa en BPS, DGI y BSE

d) Recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta

e) Certificado de capacidad de la empresa expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

f) La oferta deberá venir acompañada de la documentación notarial con el montepío correspondiente, donde constará que el firmante de la oferta representa a la empresa con facultades suficientes, debiendo contener asimismo datos identificatorios de directores o administradores de las personas jurídicas proveedoras, a los efectos del cumplimiento del Art. 6o. de la Ley 17.957 de 4/4/2006. Para realizar observaciones en el acto de apertura, si el que concurre no coincide con el firmante de la oferta, deberá adjuntar carta poder con suficientes facultades para representar a la empresa en el acto de apertura.

### **Artículo 11) FORMULARIO DE PROPUESTA**

El contratista hará su oferta según el Formulario de Oferta presentado en el Anexo III:

Una vez presentado **no se puede modificar el Formulario de Oferta**.

En dicho formulario se compromete a realizar las obras de refacción de SSHH y cochera en el Rincón de la laguna de Rocha, departamento de Rocha, según los recaudos del pliego, en el plazo previsto y por un precio total en pesos uruguayos, detallado en Subtotal, IVA y Aportes al BPS por leyes sociales.

El subtotal surge de sumar todos los valores de los rubros detallados en la Planilla de Rubros que se establece en el Anexo IV al que después se le aplicará el IVA (22%).

El Aporte al BPS surge de multiplicar por 0,7276 la suma de todos los valores de montos impositivos por rubro que también deben incluirse en la Planilla de Rubros aplicando el porcentaje vigente (72,76 %) del aporte unificado de la construcción (Decreto 108/2020 de 24/03/2020).

### **Artículo 12) DETALLE DE LA PROPUESTA**

Se detallará la propuesta por rubros de acuerdo a Planilla de Rubros presentada en Anexo IV.

Se aclara que los rubros que integran la propuesta deberán indicar sus precios unitarios con la inclusión total de costos, beneficios, etc., que le corresponda. La cotización de cada rubro surge de multiplicar el metraje por el costo unitario. De modo similar el monto imponible correspondiente a cada rubro resulta de multiplicar el metraje por el monto imponible unitario.

En los rubros en los cuales se indique precio global, se deberá incluir todos los costos correspondientes a ese rubro.

Asimismo deberá surgir de dicho rubrado y en base a las cantidades solicitadas el monto total de la oferta el que se transcribirá en la propuesta.

Los oferentes deberán verificar los metrajes dados. Si el oferente constata diferencias entre los metrajes que figuran en el rubrado y los cálculos que surjan de los recaudos gráficos o visita al sitio de obra deberá advertirle al contratante antes del vencimiento del plazo de consultas. No se podrán modificar los metrajes del rubrado y no se podrán agregar rubros.

### **Artículo 13) APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En función de la resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la Ley Nº 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del propietario de la obra, en este caso la Intendencia Departamental de Rocha.

**Los pagos de leyes sociales por la IDR**, se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la IDR se harán hasta el valor del Aporte al BPS por concepto de leyes sociales de la construcción indicado por la empresa en su propuesta. Superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la IDR mediante la retención del importe que corresponda del certificado respectivo.

A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada rubro y la sumatoria total en la Planilla de Rubros a presentar según el modelo adjuntado en Anexo IV.

De acuerdo al Art.7 lit. a) del Decreto Ley 14.411 del 7/8/75:

**"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superen los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."**

La liquidación, a los efectos del pago al BPS, se realizará mensualmente según el monto declarado en la planilla del personal presentada por la empresa.

La Intendencia Departamental de Rocha, no reconocerá como deuda al BPS, aquellas planillas que no estén firmadas y selladas por la Dirección de la Obra.

La empresa que realice la obra para la IDR, dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles previos a la fecha de presentación de planillas fijada por el BPS mensualmente, para presentarlas al director de obra a los efectos de su aprobación. El recibo de pago de BPS generado por las planillas antedichas deberá ser presentado en Contaduría General de la IDR, como mínimo cinco días antes del vencimiento del mismo. En caso de no hacerlo en tiempo y forma, y que por esa causa la IDR no realice el pago en fecha, serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el BPS y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de NO HABER PRESENTADO planillas en el mes deberá comunicarse a Contaduría General por escrito. Por consultas dirigirse a Contaduría General de la IDR.

**El registro de la Obra ante el BPS** lo hará la empresa contratista previo control y firma de los formularios para Obra Pública por el Director de la Obra. Dicho registro deberá hacerse previo al inicio de la obra y deberá remitirse inmediatamente copia del formulario de inscripción con número de obra a Contaduría General de la IDR.

Todos los obreros que trabajen en la obra deberán estar registrados en BPS previo al inicio de su labor. Deberán ser ingresados en la planilla del MTSS a partir del día que ingresen a la obra.

**El cierre de la Obra ante el BPS** lo hará la empresa contratista, previo control de Contaduría General, y firma de los formularios correspondientes por el Director de la Obra.

Una vez concluida la obra en todos sus aspectos, y que se finalice la realización de trabajos, los obreros deberán ser dados de baja en BPS.

El cierre de obra deberá ser presentado antes de los treinta días de la baja de último obrero.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual fuera de plazo.

## **ADJUDICACIÓN**

### **Artículo 14) ACEPTACIÓN**

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas. El Gobierno Departamental de Rocha podrá aceptar la que considere más conveniente a sus intereses, rechazarlas todas, o aceptarlas en forma parcial.

La Administración podrá no tener en cuenta a aquellas empresas que tengan antecedentes de incumplimiento con la Intendencia Departamental de Rocha.

### **Artículo 15) CRITERIO DE EVALUACIÓN**

En el estudio de las ofertas se tendrán en cuenta entre otros los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de las bases y condiciones del llamado (excluyente)
- b) Precio (65%)
- c) Aporte al BPS por concepto de leyes sociales, actualmente un 72,76% del Monto imponible calculado por la empresa y declarado en su propuesta (10%)
- d) Antecedentes generales de la empresa y de trabajos realizados para terceros y para la IDR (25%)

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 16) NOTIFICACIÓN**

El contrato se entenderá formalizado con la notificación de la Resolución de Adjudicación.

El proponente a quien se le adjudiquen los trabajos deberá notificarse dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al aviso que se le efectúe, en el domicilio constituido en la oferta

o en la Oficina de Reguladora de Trámites de la Intendencia Departamental de Rocha. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá la notificación vía fax.

#### **Artículo 17) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

El plazo de mantenimiento de ofertas será de 90 días a contar de la fecha límite de presentación de las ofertas indicada en el anuncio de licitación. Se desestimará toda oferta con un plazo de mantenimiento más corto.

#### **Artículo 18) CESIÓN DE CONTRATO**

El adjudicatario no podrá ceder su contrato, en todo o en parte, sin el consentimiento de la Intendencia Departamental de Rocha expresado por escrito. Sin embargo este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades.

### **GARANTÍAS**

#### **Artículo 19) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación el contratista deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por una suma equivalente al 5% de la oferta respectiva a la cual se le agregará el IVA correspondiente. Dicha garantía deberá depositarse en el Servicio de Tesorería Departamental.

El plazo de la garantía deberá ser tal que cubra todo el período de duración del contrato. A los efectos, cuando los depósitos se realicen mediante aval bancario, los adjudicatarios deberán tener presente que el Banco fiador deberá aceptar que las sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la Intendencia Departamental de Rocha hasta que ésta disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial, ni discusión alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará indefectiblemente en Tesorería de la Intendencia Departamental de Rocha.

La garantía caducará con la devolución del original de la misma o, en su caso, prescribirá en el plazo legal de 20 (veinte) años a partir de la fecha de su emisión.

Una vez finalizado el contrato y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario podrá éste solicitar la devolución de lo depositado.

#### **Artículo 20) GARANTÍA DE CONSERVACIÓN**

De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%) como Garantía de Conservación.

#### **Artículo 21) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

a) FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Será devuelta, sin ajuste, luego de la recepción provisoria de la obra, en caso que no exista valores excedidos de aportes al BPS (con sus ajustes correspondientes) que no hayan sido descontados de los certificados de avance de obra. En dicho caso se descontará dicho valor de la garantía a devolver.

b) CONSERVACION: Será devuelta, sin ajuste, luego de recibirse definitivamente la obra, a los doce meses de finalizada la misma, cuando se labre el acta de recepción definitiva de obra, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentren pendientes y ni reclamación alguna contra él por daños y perjuicios derivados de la ejecución. Será descontado también de la suma a devolver, los valores excedidos de aportes al BPS (con sus ajustes correspondientes a la fecha de pago) que no hayan sido descontados previamente.

### **LA OBRA**

### **Artículo 22) HORARIO**

El contratista trabajará dentro de la jornada legal, en el horario que convenga con la Dirección de Obras; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección de Obra con 48 horas de anticipación, por lo menos, sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. El contratista podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que por concepto de instalaciones, consumos, aumento de jornales, gasto de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

### **Artículo 23) SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA**

El costo del suministro quedará a cargo de la Intendencia desde la oficina de guardaparques. El oferente se hará cargo de las instalaciones provisionales para llegar hasta el sitio de obra.

### **Artículo 24) DISPOSICIONES LABORALES**

El contratista está obligado a cumplir con las disposiciones sobre laudos y convenios colectivos vigentes, para la industria de la construcción en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplemento de horas extraordinarias, primas, incentivos por asistencia, viáticos, y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la Legislación Laboral común.

El contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 89/95) y Banco de Seguros del Estado. A estos efectos, la Dirección de Obra podrá solicitar las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

### **Artículo 25) TERMINACIONES**

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad, entregando la obra en perfecto estado de limpieza y utilización.

### **Artículo 26) MATERIALES A UTILIZAR**

Todos los materiales serán nuevos y de primera calidad debiendo estar aprobados por la Dirección de Obra de la IDR y serán de fabricantes reconocidos, debiendo cumplir con las normas UNIT correspondientes.

El contratista deberá colocar todos los materiales que aunque no estén expresamente indicados en los recaudos sean no obstante necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de las instalaciones, y/o cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

Cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las obras por parte del contratista, así como cualquiera de los componentes de obra y/o equipos suministrados por el mismo, que se hubieran maltratado durante el transporte, almacenamiento o instalación y manejo, deberán ser reparadas, requiriendo la aceptación de la Dirección de Obras de la IDR.

Todo el material rechazado deberá ser retirado de la obra en un plazo no mayor a las 48 horas y sustituido por material aprobado.

El contratista será el único responsable de la calidad de los materiales suministrados, no pudiendo deslindar la misma a terceros, a esos efectos tomará las medidas que estime necesarias efectuando los controles de calidad que entienda conveniente.

El contratista queda obligado a transportar a su cargo los excedentes de la obra, cualquiera sea su naturaleza.

### **Artículo 27) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS**

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las normas del buen construir.

Todo trabajo que a juicio de la Dirección de Obra de la IDR se encuentre mal ejecutado o con mala terminación, deberá ser realizado nuevamente con cargo al contratista y si fuere del caso reponer materiales los mismos serán también a su cargo.

La Dirección de Obra de la IDR se reserva el derecho de modificar emplazamiento o recorrido de los elementos que integran las instalaciones sin que esto dé derecho al Contratista a efectuar cobros adicionales, siempre que no se trate de deshacer obra hecha de acuerdo a los planos, ni modificar fundamentalmente lo indicado en los mismos.

### **Artículo 28) COMIENZO Y DESARROLLO DE TAREAS**

El contratista deberá realizar sus trabajos coordinando previamente con la Dirección de Obra de la IDR, el comienzo y desarrollo de los mismos.

### **Artículo 29) TRABAJOS IMPREVISTOS**

Todos los trabajos imprevistos que surjan en el desarrollo de la obra deberán coordinarse previamente con la Dirección de Obra de la IDR, no habiendo derecho a reclamos de cobro si no fuere el trabajo, con su costo correspondiente, aceptado por la dirección.

### **Artículo 30) PLAZO DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación. Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente y debidamente asentado en el libro de obra y refrendado por ambas partes.

Para poder iniciar las obras el adjudicatario deberá presentar:

- a) Formularios necesarios para inscripción de obra en el BPS con los datos llenados, 10 (diez) días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de las obras.
- b) Presentación de plan de prevención y seguridad de la obra en el MTSS si correspondiere.
- c) Inscripción de los obreros que trabajarán en la obra en BPS y en MTSS como mínimo el día que ingresen a trabajar.
- d) Cumplir con lo estipulado en los artículos anteriores

### **Artículo 31) PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

La empresa deberá especificar en su propuesta el tiempo en que realizará las obras, el cual no podrá exceder el plazo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de las mismas.

## **RECEPCIONES Y CONSERVACIÓN**

### **Artículo 32) RECEPCIÓN PROVISORIA**

La recepción provisoria se realizará dentro de los 6 (seis) días hábiles luego de finalizadas las obras correspondientes, dejando constancia de las observaciones que el Director de Obra estime corresponda. Será certificada por un acta de finalización de obra provisoria; para la firma de esta recepción será imprescindible que la empresa adjudicataria entregue el certificado de garantía escrita. Una vez realizada la recepción provisoria de obra la empresa contratante podrá solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. La misma será devuelta sin ajuste alguno.

### **Artículo 33) RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones de



construcción, conservación y no hubiera observaciones que oponer, después de haber transcurrido 12 (doce) meses a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente; en este caso será firmada un acta de recepción definitiva entre las partes. Una vez realizada la recepción definitiva de la obra la empresa contratante podrá solicitar la devolución de la Garantía de Conservación. La misma será devuelta sin ajuste alguno.

#### **Artículo 34) LIQUIDACIÓN DE PAGOS**

**A.** El pago de los trabajos se efectuará por avance mensual; para la liquidación del mismo se deberá presentar:

1. Detalle de la liquidación a precio básico. Necesariamente se deberá facturar el avance de obra por el mes de cargo en que se presente la planilla.
2. Detalle de la liquidación del ajuste paramétrico aplicado al precio básico.

**B.** Para trabajos imprevistos, una vez que estén autorizados por la dirección de obra y aprobados por resolución del intendente, se procederá del mismo modo, agregando el monto que corresponde para los trabajos realizados.

**C.** La última cuota se hará efectiva una vez que los trabajos estén completamente terminados y recibidos provisoriamente.

#### **Artículo 35) FORMA DE PAGO**

La Intendencia abonará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la presentación del certificado de avance de obra, debidamente conformado en Hacienda IDR.

#### **Artículo 36) ACOPIO**

A los siete días calendario del inicio de la obra, la IDR podrá adelantar pagos de futuros certificados para el pago de materiales y mano de obra hasta un monto que no excederá el 15% del costo total de la obra. **Dicho adelanto se realizará a solicitud del adjudicatario** y con la autorización previa de la dirección de obra confirmando el inicio real y sostenido de la obra. Los montos adelantados se descontarán de los certificados de avance que presente la empresa.

#### **Artículo 37) DEUDAS CON LA IDR**

La Intendencia Departamental de Rocha exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeude, que no tenga deudas tributarias con la IDR.

#### **Artículo 38) DESPERFECTOS OCASIONADOS**

El contratista deberá reparar a la brevedad y a su costo, los desperfectos de cualquier índole que ocasione a los bienes públicos o privados al ejecutar los trabajos licitados. La administración no se responsabiliza por daños, extravíos o perjuicios que sufran los equipos del adjudicatario.

#### **Artículo 39) MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

El adjudicatario tomará las medidas de protección necesarias tanto del personal así como de terceros durante el transcurso de las tareas, adoptando las disposiciones precautorias reglamentarias.

#### **Artículo 40) RIESGO Y RESPONSABILIDAD**

Será de cargo exclusivo del contratista toda responsabilidad derivada del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o equipos en los casos que lo sufriere o causare. También será de su

cargo todos los gastos de funcionamiento, tales como combustible, patentes, repuestos, jornales, seguros, etc.

#### **Artículo 41) SANCIONES**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, la Intendencia Departamental de Rocha, podrá disponer según entienda conveniente y de acuerdo con los antecedentes del infractor, su apercibimiento, la suspensión del mismo hasta por un año del registro de proveedores, y hasta su eliminación de dicho registro, según las circunstancias.

#### **Artículo 42) SUSPENSIÓN DE PAGO**

Cuando la Administración constatare que el servicio ofrecido no cumpliera con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la Intendencia Departamental de Rocha podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio.

#### **Artículo 43) MULTAS**

a) Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en este pliego, la Intendencia Departamental de Rocha podrá aplicarle una multa equivalente a 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

La multa a aplicar le será descontada del primer pago que deba realizarse al Contratista. Si el atraso llegara a 30 (treinta) días hábiles, se podrá duplicar el monto de la multa a aplicar.

b) Si el contratista no terminase las obras en el plazo estipulado será penado con una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora. Si dicho atraso llegara a treinta días hábiles, el Gobierno Departamental de Rocha podrá dar por rescindido el contrato, perdiendo la garantía de fiel cumplimiento y las sumas depositadas para su cobro.

c) El monto de la multa por incumplimiento de las obras de conservación intimadas será de 40 UR (cuarenta Unidades Reajustables) por cada intimación realizada.

d) Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra se le aplicará una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora. En caso que el contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la IDR quien se expedirá sobre el punto.

#### **Artículo 44) NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS**

La IDR podrá, en el caso de presentación de ofertas similares, entablar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones.

En ese proceso la IDR podrá suministrar algún ítem incluido en el rubrado general, el cual se eliminará de la propuesta del licitante por decisión unilateral de la Intendencia.

#### **Artículo 45) RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

La recepción de las propuestas se realizará hasta el momento de la apertura de las mismas la que se llevará a cabo en la Asesoría Notarial de la IDR, sita en la ciudad de Rocha, en la calle Gral. Artigas Nº 176 el día **18 de diciembre de 2023 a la hora 12:30.**

ANEXO I

MEMORIA CONSTRUCTIVA PARTICULAR

**ANEXO II**

**PLANOS Y DETALLES CONSTRUCTIVOS**

**ANEXO III**

**FORMULARIO DE OFERTA**

Sr. Intendente Departamental de Rocha:

.....quien suscribe, establecido a todos los efectos legales en domicilio ....., domicilio electrónico..... (domicilio, número de teléfono, fax, e-mail), se compromete a ejecutar la totalidad de la obra de construcción de **SSH** en el Rincón de la Laguna, Barra de la laguna de Rocha, departamento de Rocha, según las normas vigentes, declarando conocer y aceptar la totalidad del pliego y recaudos, así como las especificaciones técnicas y aclaraciones, circulares y demás documentación correspondientes a la Licitación Abreviada N°...../2023, por el monto total de pesos uruguayos .....

que responde al siguiente detalle:

TRABAJOS PRESUPUESTADOS Subtotal *	\$
IVA (Impuesto al Valor Agregado 22%)	\$
APORTE POR LEYES SOCIALES (72.76% del Monto Imponible total*)	\$
<b>PRECIO TOTAL DE CONTRATO **</b>	<b>\$</b>
PRECIO TOTAL DE CONTRATO EN LETRAS	
MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA PARA LEYES SOCIALES BPS *	\$

Asimismo declara haber tenido a la vista los recaudos indicados e inspeccionado el lugar en que se realizarán las obras y que se someterá a las leyes y tribunales del País con exclusión de todo otro recurso y se compromete a finalizar y entregar la obra en un plazo de .....días calendario.

(\*) Tanto el Subtotal como el monto de mano de obra imponible resultarán de realizar la sumatoria de todos los rubros de la obra según Planilla de Rubros (Anexo IV) cuyos valores surgen de los metrajes por los precios unitarios y las leyes sociales unitarias respectivamente. El oferente deberá calcular e indicar en forma expresa en su oferta el valor de los aportes al Banco de Previsión Social que el Contratante estará obligado a efectuar por concepto de leyes sociales emanadas de la obra (de obras y subcontratos) del personal obrero y capataces (excluido solo el personal de dirección de la Intendencia) aplicando el porcentaje vigente (72,76 %) del aporte unificado de la construcción (Decreto 108/2020 de 24/03/2020). La diferencia por omisión o defecto en el cálculo del monto de los aportes por concepto de cargas sociales será de cargo del Contratista.

(\*\*) El Precio total de Contrato es la suma de los tres precios anteriores (Subtotal+IVA+Leyes Sociales)

Debidamente autorizado en nombre y representación de la empresa

.....

Firma Contratista o Representante Legal

.....

**ANEXO IV**

**PLANILLA DE RUBROS**